

Resolución N° 2632 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2632

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis Rodriguez Lozano,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis Rodriguez Lozano por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA (150) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio de RD\$127 50, que copiado a la letra dice así

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal N° 4624 serie N° 23 sello N° 31233 para 1950 quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representación del ESTADO DOMINICANO en virtud de Poder Especial otorgado por el Honorable señor Presidente de la Republica en fecha TREINTA del mes de Marzo del cursante año de 1950 de acuerdo con las leyes Nums 524 y 1832 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, de una parte y de la otra parte el señor LUIS RODRIGUEZ LOZANO dominicano según declara dotado de la cedula personal N° 816 serie 33 sello N° 206942 para 1950 mayor de edad agricultor casado con Francisca Ramona Ovalles domiciliado y residente en Los Trataces paraje de la sección de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao de esta comun de Moca se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — El ESTADO DOMINICANO VENDE con las garantías de derecho en provecho de LUIS RODRIGUEZ LOZANO, el siguiente inmueble Una extensión de terreno constante de CIENTO CINCO TAREAS (105) a razón de UN PESO ORO la tarea y CUARENTA Y CINCO TAREAS (45) a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (RD\$0 50) tarea, que hacen

un total de CIENTO CINCUENTA TAREAS por un precio total de CIENTO VEINTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$127 50) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$42 50) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95208 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante ano de 1950 y el resto en un plazo de DOS ANOS que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los aros 1951 y 1952

La extension de terreno vendida por medio del presente acto esta ubicada en la parcela numero uno (N° 1) del Distrito Catastral N° 5 (numero cinco) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina colonia agricola de Jamao amparada por el certificado de titulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porcion vendida hubieren fomentado terceras personas entendiendose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a la personas que las hubieren fomentado, estando el comprador obligado a comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extension de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de Noviembre del ano mil novecientos cincuenta (1950)

Dr JALME A GUFFRERO AVILA Administrador General de Bienes Nacionales — LUIS RODRIGUEZ LOZANO, Comprador

YO Licenciado Jose de Jesus Oliva es Notario de los del numero vara la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la cedula N° 9611 serie 54 sello N° 302972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los senores Dr Jaime A Guffero Avila y Luis Rodriguez Lozano el primero representante del Estado Dominicano en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y el segundo comprador comparecieron en mi Estudio y por ante mi y firmaron el contrato que antecede en mi presencia declarandome haberlo hecho voluntariamente ambos de las generales y cedula personales que figuran en dicho contrato dominicanos segun declaran a quienes doy fé conocer

En el original perteneciente al comprador, he cancelado

los siguientes sellos de Renta Internas Uno del tipo de RD \$2 00 N° 95208 y otro del tipo de RD\$1 00 N° 899980 para fines de legalizacion de firma

HECHO en Moca a los dieciocho dias del mes de noviembre del ano mil novecientos cincuenta (1950) DOY FE Licdo JOSE DE JS OLIVARES Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta anos 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta anos 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta anos 107° de la Independencia 88° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Ley N° 2783 que señala al Secretario de Estado de Economia y Comercio como órgano de comunicacion entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Credito Agrícola e Industrial

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 2783

Art 1 — A partir de la presente ley el Secretario de Es